



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0240-2016-MPSM/A**

San Miguel, 19 de octubre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL REGIÓN CAJAMARCA:

VISTO:

El Informe N° 169-2016-MPSM-AJ presentado por el Asesor Jurídico, el expediente administrativo N° 8504-2016 presentado por la administrada Doris Nydia Abanto Caballero de Ángeles y, demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de establecer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, con fecha 08 de setiembre de 2016 ingresa el expediente N° 8504, presentado por la señora Doris Nydia Abanto Caballero de Ángeles, en calidad de apoderada de la administrada; en el cual reitera su solicitud de cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 059-2014-CMPSM de fecha 19 de setiembre de 2014, en cuyo artículo primero, APRUEBA LA PERMUTA de área de terreno de dos lotes urbanos, entre las partes conformadas por la Municipalidad Provincial de San Miguel y la señora Elva Dalila Caballero Novoa. Asimismo, aduce que la decisión fue ratificada por el Alcalde al suscribir el Documento de Promesa de Permuta de fecha 27 de enero de 2016, cuya copia simple y sin firmas adjunta en el expediente.

Que, mediante Carta N° 001-2016/DNACA, la señora Doris Nydia Abanto Caballero de Ángeles, presenta el Poder por Escritura Pública, demostrando ser la apoderada legal de la señora Elva Dalila Caballero Novoa, para representarla en los trámites a realizar en el presente caso.

Que, según Informe N° 169-2016-MPSM-AJ, de fecha 13 de octubre de 2016, el Asesor Jurídico, indica que, el Acuerdo de Concejo N° 059-2014-CMPSM, de fecha 19 de setiembre de 2014, al ser emitido durante otra gestión y a escasos tres meses de concluir su mandato el alcalde saliente, la administrada debió exigir su inmediato cumplimiento a los directos responsables, pues no resulta exigible el cumplimiento del referido acuerdo a la gestión actual, aún más si resulta que este no es de interés público. Asimismo, indica que, según el análisis de legitimidad, la Municipalidad Provincial de San Miguel actualmente solo cuenta con el predio en calidad de **poseionario** y está demostrado que el verdadero y legítimo propietario legal es el **Ministerio del Interior**, conforme se muestra en el Asiento

*Compromiso de todos*



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

N° 00003 de la Copia Literal del predio, donde indica que este es para uso de Servicios Comunales y aparece el Concejo Municipal de San Miguel como donante del predio a favor de El Estado en el Portafolio del Ministerio del Interior, con copia Certificada N° P-02085587 de fecha 24 de febrero de 2011, Zona Registral N° II – Sede Chiclayo – Cajamarca.

Que, en Sesión Ordinaria N° 40 de Concejo, llevada a cabo el día lunes 17 de octubre de 2016, el Pleno de Concejo, como representantes de la Municipalidad Provincial de San Miguel, acordaron por unanimidad DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 59-2014-CMPSM, de fecha 19 de setiembre de 2014, de esta manera actuar bajo los parámetros legales establecidos; ya que el predio legalmente no es de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Miguel, sino del Ministerio del interior.

Estando de acuerdo a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la administrada Doris Nydia Abanto De Ángeles referente al cumplimiento del Acuerdo de Concejo Municipal N° 059-2014/CMPSM de fecha 19 de setiembre del 2014; en consecuencia, DECLARAR NULO todo lo actuado hasta la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a lo plasmado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento la presente Resolución al interesado para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.  
Gerencia  
UTI  
Asesoría  
Interesado.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE

*Compromiso de todos*